DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1035-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	De Ley que Establece las Bases para Otorgar Pensiones y Prestaciones a los Ciudadanos que hayan desempeñado el Cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Función Pública
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Samuel Aguilar Solís
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de octubre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Seguridad Pública, de Seguridad Social, y de Función Pública, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Expedir una ley cuyo objeto es establecer las bases sobre las cuales se otorgarán pensiones, medios personales, materiales y servicios de seguridad con fondos del erario federal para los ciudadanos que hayan desempeñado el cargo de presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Explicita que dichos ciudadanos tendrán derecho a disfrutar de una pensión vitalicia equivalente al 60% del salario del presidente constitucional en función, la cual será incrementada en la misma proporción y temporalidad; la citada pensión se suspenderá: 1) cuando el beneficiario reciba ingresos derivados de cualquier otro cargo público remunerado, así como la percepción de ingresos resultantes del ejercicio profesional o actividad laboral, incluidos los pagos en especie, quedando exceptuadas las percepciones por actividades docentes e investigadoras; 2) cuando el beneficiario fuere condenado como resultado de un juicio

político; 3) cuando el beneficiario fuere condenado por un delito grave que merezca como pena la privación de la libertad, y 4) cuando el beneficiario realice algún acto que atente gravemente contra la seguridad, las autoridades o las instituciones nacionales. Para preservar la seguridad e integridad física del ciudadano materia de dicha normatividad, la Secretaría de Seguridad Pública dispondrá de ocho elementos de la Policía Federal Preventiva del rango que considere estrictamente necesario, así como de tres vehículos oficiales para él y su familia. También gozarán de las prestaciones establecidas para pensionados jubilados en el sistema de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 80 y 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) y 134, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo actual.

MENR